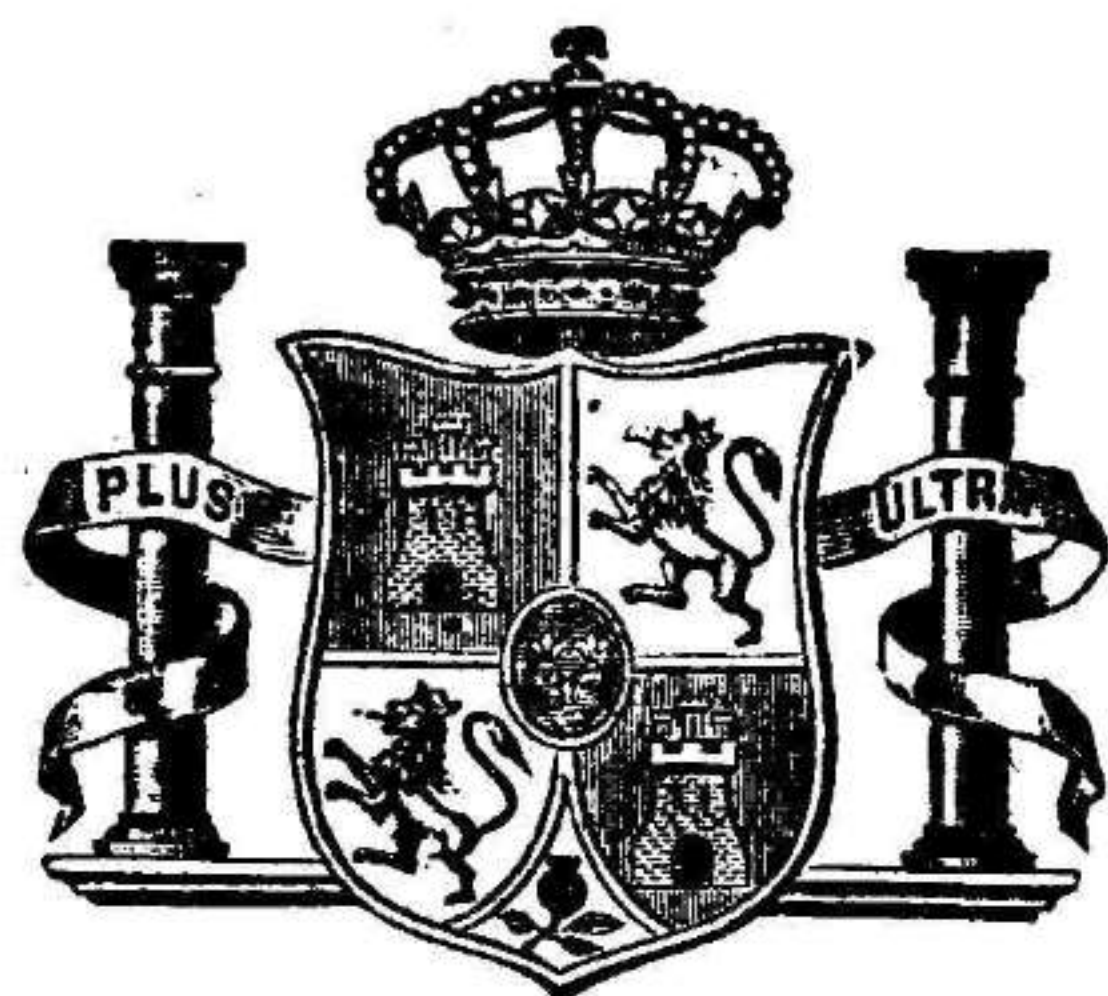


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 8 de Junio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 121.

El Alcalde de Rebanal de las Llanas me comunica que se ha presentado ante su Autoridad la vecina de aquella localidad María Valle, participando que el día 3 del mes actual se la extravió entre los pueblos de San Martín de los Herreros y Ventanilla una jata de su propiedad, de las señas siguientes: edad seis meses, pelo atascado y lleva un collar de prisión con un cordel.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan á su busca y captura y caso de ser habida sea puesta á disposición del precitado Alcalde para que la entregue á su dueña, que lo interesa.

Palencia 8 de Junio de 1915.

El Gobernador interino,
Félix Peiro y Zafra.

CIRCULAR NÚM. 122.

El Alcalde de Renedo de la Vega me comunica que el vecino del agre-

gado pueblo de Moslares de la Vega, de aquel término municipal, Mateo Francisco, ha recogido una vaca que se hallaba extraviada, de las señas siguientes: pelo rojo, cuerna natural, herrada de las manos y rozada al cuadril derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la persona que acredite ser su dueño.

Palencia 8 de Junio de 1915.

El Gobernador interino,
Félix Peiro y Zafra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Aun después de terminado el plazo que señaló la Real orden de 14 de Abril último para acogerse á la gracia de indulto, por no haber pedido los que á ello se hallaban obligados la Real licencia para contraer matrimonio, se han seguido recibiendo en este Ministerio multitud de solicitudes, que indican desde luego en sus autores el propósito de corregir su yerro, aunque la demora en hacerlo arguya nueva falta.

Muchos tratan de justificarla alegando motivos que, aunque no pueden ser eximentes, pesan, no obstante, en la Real clemencia, propicia siempre á dejar sentir sus hermosos efectos.

Y como, por otra parte, el propósito firme de hacer cumplir con todo rigor la Ley-9.ª, título 2.º, libro 10, de la Novísima Recopilación, vigente hoy, ha de encontrar sin duda mayor justificación, una vez apurados los términos de la condescendencia y de la benignidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha digna-

do disponer que para solicitar indulto, concedido por la Real orden de 14 de Abril de 1915, se conceda un nuevo plazo, improrrogable ya, de veinte días, á contar de aquél en que terminaba el anteriormente señalado.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1915.—Burgos y Mazo.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 30 de Mayo.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En atención á las dificultades que actualmente ofrece el comercio de los artículos que á continuación se detallan,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que desde esta fecha y hasta nueva orden se prohíba la exportación al extranjero del algodón en rama y manufacturas de aluminio.

2.º Que en iguales términos se impida la reexportación de los cueros en bruto, así como de las pieles de búfalo y artículos con éstas fabricados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1915.—Bugallal.—Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta del día 3 de Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

Dirección general de Primera enseñanza.

Vistas las consultas hechas por

algunas Secciones administrativas respecto á la forma de dar la posesión á los Maestros aprobados en las últimas oposiciones á turno restringido, y teniendo en cuenta que en algunos Rectorados no han terminado hasta la fecha las oposiciones, motivo por el que no puede otorgarse la posesión en 12 del actual, como prevenía la Real orden de 11 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto se dé posesión en 1.º de Junio á todos los que hayan obtenido plazas de 1.000 pesetas en oposiciones restringidas, debiendo las provincias que á continuación se detallan reducir á 625 pesetas las dotaciones de 1.000 pesetas reservadas para este turno desde la expresada fecha de 1.º de Junio próximo.

En Albacete, tres de niños y una de niñas.

En Alicante, ocho de niños y cuatro de niñas.

En Almería, cuatro de niños.

En Alava.

En Avila, cuatro de niños y siete de niñas.

En Badajoz, siete de niños y siete de niñas.

En Baleares, seis de niños y siete de niñas.

En Barcelona, cinco de niños y siete de niñas.

En Burgos, una de niños.

En Cuenca, cuatro de niñas.

En Córdoba, siete de niños y cinco de niñas.

En Castellón, cinco de niños y cuatro de niñas.

En Canarias, cuatro de niños y ocho de niñas.

En Cádiz, seis de niños y cuatro de niñas.

En Cáceres, cuatro de niños y tres de niñas.

En Ciudad Real, 12 de niños y cuatro de niñas.

En Granada, 17 de niños y 19 de niñas.

En Guipúzcoa, tres de niños y cinco de niñas.

En Girona, cuatro de niños y dos de niñas.

Ayuntamientos.

Boadilla del Camino.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el primer trimestre de 1915.

Día 1.º de Enero, extraordinaria.

Se reunió el Ayuntamiento en totalidad bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Rodríguez González en sesión extraordinaria, el que la declaró abierta, quedando aprobada la anterior por unanimidad; se dió cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, disponiendo se expongan las listas al público en el sitio de costumbre hasta el día 20 del actual, según dispone el art. 26 de citada ley.

Día 3.

Preside el Alcalde Sr. Rodríguez González, concurriendo la totalidad de Sres. Concejales, fué aprobada la anterior y quedaron enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia; ver y aprobar el nombramiento de Guarda jurado de este término y darle posesión; fué aprobada la distribución de fondos del corriente mes y quedaron enterados de la concesión de moratoria á varios deudores del Pósito por cantidad de 1.075 pesetas.

Día 10.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se reunieron la totalidad de Señores Concejales; se aprobó el acta de la anterior y acordaron nombrar repartidores que confeccionen el reparto municipal del primer semestre; que se provea de cuatro placas para la rotulación de las nuevas calles, y que para las denuncias se atenga el Guarda jurado á lo dispuesto en el título cuarto, capítulo 1.º de las Ordenanzas municipales.

Día 17.

Preside el Alcalde Sr. Rodríguez González, con mayoría de Sres. Concejales, quedando aprobada la anterior y enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia, acordando se formen las listas de secciones para el sorteo de la Junta de asociados; ver dos cartas de agradecimiento del Excmo. Sr. D. Abilio Calderón y del Diputado á Cortes de este distrito respectivamente D. Jerónimo Arroyo, por haber dado sus nombres á dos calles de ésta; que se celebre la subasta de la monda de árboles del arroyo Berco y del monte de Sagüillo el día 24 del actual á las trece y media; que se proceda al recuento de la ganadería, y que presentada por el Inspector de carnes la renuncia de su cargo, queda admitida y se anuncie la vacante por el plazo de quince días.

Día 24.

Preside el Alcalde accidental Don Román Parra Ramos, con mayoría

en el párrafo 3.º, art. 98 de su ley Orgánica, acordó, en sesión de 5 del actual, declarar responsables del ingreso de lo que adeudan por Contingente provincial, Segunda enseñanza y Conciertos del segundo trimestre á los Ayuntamientos que á continuación se expresan, y que se entreguen al Contratista las certificaciones de débito, con el objeto de que tramite los expedientes ejecutivos, con arreglo al Real decreto de 3 de Mayo de 1892, Real orden de 19 de Abril de 1902 é Instrucción de apremios vigente de 26 de Abril de 1900.

Palencia 7 de Junio de 1915.—El Vicepresidente, César Gusano.—El Secretario accidental, Mariano del Mazo.

han satisfecho dentro del período voluntario las cuotas de Contingente provincial, Segunda enseñanza y Conciertos correspondientes al segundo trimestre del año actual: Visto el pliego de condiciones de arriendo, así como lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril de 1880 y en la Instrucción de 26 de Abril de 1900; y Considerando que desde el momento en que la recaudación se halla arrendada, la Comisión y Diputación no pueden evitar el procedimiento que por la Agencia de recaudación ha de seguirse para hacer efectivos los descubiertos, si ha de tener cumplido efecto el contrato, la Comisión Provincial, previa la declaración de urgencia establecida

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	Cuotas del contingente corriente	Idem de 2.ª enseñanza corriente	Idem del contingente del concierto	Idem de 2.ª enseñanza del concierto	Idem de Caminos vecinales	Totales.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Abia de las Torres.....	529	62	»	»	»	591
Aguilar de Campoó.....	1208	142	»	»	»	1350
Arenillas de San Pelayo.....	126	15	»	»	»	141
Astudillo.....	3006	353	»	»	»	3359
Baltanás.....	1886	»	»	»	»	1886
Baños de Cerrato.....	351	41	28	19	»	439
Becerril de Campos.....	2569	302	317	41	»	3229
Brañosera.....	331	39	»	»	»	370
Bustillo de la Vega.....	223	26	»	»	»	249
Camporredondo.....	126	15	»	»	»	141
Carrión de los Condes.....	2903	341	»	»	»	3244
Castromocho.....	1425	168	233	»	163	1994
Cervatos de la Cueva.....	470	55	»	»	»	525
Cervera del Río-Pisuerga.....	774	91	»	»	122	987
Cevico de la Torre.....	1482	174	316	»	»	1972
Cevico Navero.....	443	52	»	»	»	495
Cisneros.....	2093	246	398	»	»	2737
Dehesa de Montejo.....	256	30	»	»	»	286
Dueñas.....	3642	428	502	39	»	4611
Frechilla.....	1216	143	»	»	»	1359
Fresno del Río.....	134	16	»	»	»	150
Fuentes de Nava.....	1712	201	»	»	125	2038
Monzón.....	706	83	»	»	»	789
Nestar.....	301	35	»	»	»	336
Osornillo.....	304	36	27	»	»	367
Palacios del Alcor.....	229	27	»	»	»	256
Palencia.....	17859	2099	2635	44	»	22637
Paredes de Nava.....	3112	366	456	»	138	4072
Pedraza de Campos.....	591	70	240	23	»	924
Pino del Río.....	286	34	»	»	»	320
Pomar.....	646	76	»	»	»	722
Pozo de Urama.....	236	28	»	»	»	264
Prádanos de Ojeda.....	479	56	»	»	»	535
Puebla (La).....	135	16	»	»	»	151
Requena de Campos.....	274	32	»	»	»	306
Revilla de Collazos.....	120	14	»	»	92	226
Robladillo.....	245	29	»	»	»	274
Saldaña.....	761	90	»	»	»	851
San Cebrían de Campos.....	795	94	75	»	»	964
San Llorente de la Vega.....	206	24	»	»	»	230
San Mamés de Campos.....	408	48	»	»	»	456
Santa Cecilia del Alcor.....	210	25	»	»	»	235
Santervás de la Vega.....	345	41	»	»	»	386
Támara.....	692	81	»	»	»	773
Torquemada.....	1935	227	»	53	»	2215
Torre de los Molinos.....	224	26	»	»	»	250
Valbuena de Pisuerga.....	258	30	»	»	»	288
Valdeolmillos.....	324	38	16	»	47	425
Valdespina.....	471	55	»	»	»	526
Valoria de Aguilar.....	192	23	»	»	»	215
Valoria del Alcor.....	378	45	»	»	»	423
Villacidaler.....	579	68	»	»	»	647
Villafruel.....	221	26	»	»	»	247
Villaluenga y Gaviños.....	416	49	»	»	»	465
Villalumbroso.....	555	65	55	»	»	675
Villamartin.....	430	51	»	»	»	481
Villanueva de la Cueva.....	369	44	»	»	»	413
Villamuriel de Cerrato.....	1148	135	»	»	»	1283
Villamerino.....	227	27	»	»	»	254
Villarramiel.....	2353	277	»	»	»	2630
Villasila y Villamelendro.....	253	30	»	0	»	283
Villatoquito.....	330	39	37	»	»	406
Villaturde.....	457	54	»	»	»	511
Villaumbrales.....	999	113	80	»	107	1304
Villaviudas.....	692	81	229	»	»	1002
Villoldo.....	903	106	79	»	»	1088
Vilovieco.....	486	57	»	»	»	543

En Guadalajara, dos de niñas.
 En Huelva, cuatro de niños y tres de niñas.
 En Huesca, tres de niños y una de niñas.
 En Jaén, 41 de niños y 21 de niñas.
 En Lugo, una de niñas.
 En Lérida, cinco de niños y cinco de niñas.
 En Logroño, tres de niños y siete de niñas.
 En Madrid, (P.), 12 de niños.
 En Madrid, (M.), una de niños y seis de niñas.
 En Málaga, tres de niños y cuatro de niñas.
 En Murcia, una de niños y una de niñas.
 En Orense, 11 de niños y 31 de niñas.
 En Oviedo, 25 de niños y 19 de niñas.
 En Palencia, seis de niños y 11 de niñas.
 En Pontevedra, 21 de niños y 21 de niñas.
 En Salamanca, 11 de niños y 11 de niñas de las 20 de esta clase que tenía reservadas, y
 En Santander, ocho de las 10 de niños que reservaba para oposiciones.
 Lo que comunico á ustedes para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á ustedes muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1915.—El Director general, Bullón.—Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras Públicas.

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES.

El artículo 35 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Capataces y Peones Camineros, aprobado por Real orden de 22 de Junio último, concede á los individuos que le forman la situación de excedente por enfermo, y habiendo sido llamados al servicio de las armas varios de ellos,

Esta Dirección general se ha servido disponer, como adición al citado artículo 35 y en armonía con la vigente ley de Reclutamiento, que á los individuos de los expresados Cuerpos que fueren llamados á filas se les declare en la situación de excedentes, con derecho á ingresar en la vacante de su categoría, si la hubiese, y, en caso contrario, se declarará en la expresada situación al últimamente nombrado.

Igualmente se ha servido disponer que los aspirantes que hallándose en expectación de ingreso en el Cuerpo de Camineros fuesen llamados á filas, quedarán obligados á poner en conocimiento de este Centro directivo, tanto su ingreso en filas como su licenciamiento, observándose para su ingreso en el escalafón la mayor antigüedad en las instancias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.—Señores Ingenieros Jefes de todas las provincias.
 (Gaceta del día 28 de Mayo.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Recaudación.

Vista la nota remitida por los Señores Espejel Hermanos, Contratistas de la recaudación de la Diputación, de los Ayuntamientos que no

de Sres. Concejales, se aprueba el acta de la anterior y quedan enterados de cuantas disposiciones se han publicado en los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia y acordaron aprobar las listas de secciones para el sorteo de la Junta municipal; que se abonen 8 pesetas del capítulo de imprevistos por la encuadernación de dos libros del Registro fiscal; que se provea el Ayuntamiento del microscopio que tenía acordado, y que visto la inclemencia del día de hoy se verifique la subasta que se tenía anunciada el día 31 á la hora indicada.

Día 31.

No se celebró sesión por hallarse ocupado el Ayuntamiento en las operaciones de la rectificación del alistamiento.

Día 1.º de Febrero, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se reunieron los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento. Se dió cuenta de la anterior y fué aprobada por unanimidad. El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la sesión era poner de manifiesto las cuentas de los fondos comunes de este Municipio correspondientes al año de 1914, las que han sido informadas por el Sr. Regidor Síndico, las que arrojan un cargo de 8.990 pesetas 99 céntimos y la data de 7.537 pesetas 27 céntimos, las que examinadas por el Ayuntamiento, acordó por unanimidad fijar su esencia tal y como en las mismas queda precisado, disponiendo pasen á la Junta municipal según previene el art. 161 de la ley, previa exposición al público de aquéllas por el término de quince días.

Día 7.

Preside el Alcalde Sr. Rodríguez González, con asistencia de la totalidad de los Concejales. Se lee y aprueba por unanimidad el acta de la anterior. Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia, acordando quedar enterados. Se aprueba la distribución de fondos del mes actual; el reparto municipal del primer semestre y nombrando Recaudador del mismo á D. Moisés Román Polvorinos; el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año último, y que no habiendo reclamación sobre las listas de Compromisarios se las dé como definitivas y que se publiquen á los efectos del art. 29 de la ley.

Día 14.

Bajo la presidencia del Alcalde Señor Rodríguez González, con asistencia de mayoría de Sres. Concejales, aquél la declaró abierta y dada lectura de la anterior, se aprobó por unanimidad. Acordó la Corporación en igual forma nombrar tallador para la medición de mozos el día de la declaración de soldados á D. Silvano Anaya de la Fuente, como persona pe-
fita, ya que no existe en esta localidad guarnición ni Sargento con li-

encia limitada. Que pase el Secretario á la Capital á presentar las cuentas municipales del año 1914 y pagar el contingente provincial y segunda enseñanza, abonándole 10 pesetas del capítulo de imprevistos. Y por último, se proceda á la nueva subasta de la monda de árboles con el 10 por 100 de rebaja de su primera tasación.

Día 27, extraordinaria.

Preside el Alcalde Sr. Rodríguez González, con asistencia de mayoría de Concejales. Se dió lectura de la anterior y fué aprobada por unanimidad. El Sr. Presidente hizo saber que el objeto de la presente era dar cumplimiento á lo dispuesto en el capítulo 3.º de la ley orgánica Municipal y al efecto verificado el sorteo de los contribuyentes que figuran en las listas entre los cuales han de formar la Junta municipal con el Ayuntamiento durante el año corriente, dió el resultado siguiente: Primera sección, D. Florentín Alvarez, Don Elías Valles Diez, D. Abundio Carranza Villaizán y D. Miguel Azpelta.—Segunda sección, D. Deogracias Pérez y D. Justo Soto.—Tercera sección, D. Fermín Barcenilla Pachón.

Día 28.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Rodríguez, se reunieron mayoría de Sres. Concejales. Se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada por unanimidad. Dada cuenta de las disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL y demás correspondencia, acordaron quedar enterados. Ver hallarse satisfecho el contingente provincial, consumos y primera y segunda enseñanza. Que se haga saber al Apoderado de este Ayuntamiento un error de cuenta que se considera involuntariamente cometido, y por último aprobar la distribución de fondos del mes próximo.

Día 7 de Marzo.

Por hallarse ocupado el Ayuntamiento en la clasificación de soldados no se pudo celebrar la sesión de este día.

Día 14.

Preside el Alcalde Sr. Rodríguez González, con mayoría de Concejales. Se dió cuenta de la anterior y fué aprobada por unanimidad. Quedaron enterados de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia. Acordaron nombrar padres de los mozos que han de declarar en el expediente de excepción de Isidoro Martín Herreros. Que se coloquen las placas de rotulación de las nuevas calles en los sitios que se tienen señalados, pagando los gastos de capítulo de imprevistos. Quedar enterados de la presentación en la Sección de Pósitos de las cuentas correspondientes al año de 1914; y por último, se haga la oportuna reclamación de lo que pueda corresponder á este Municipio por los bienes de Propios, Beneficencia ó Instrucción pública.

Día 21.

Por hallarse el Ayuntamiento ocupado en la resolución de expedientes de quintas y fallos pendientes, no se pudo celebrar la sesión de este día.

Día 28.

Bajo la presidencia del Alcalde Señor Rodríguez González, con asistencia de mayoría de Concejales se dió lectura de la anterior, que fué aprobada por unanimidad. La Corporación quedó enterada de las disposiciones oficiales y acordó ver el finiquito de las cuentas comunes de este Municipio correspondientes al año de 1914, que han sido aprobadas sin reparo alguno. Nombrar Comisionado para que concorra al juicio de exenciones al Regidor D. Manuel Tapia Pérez; y que se anuncie la presentación de altas y bajas para la formación de los apéndices de rústica, urbana y pecuaria.

El Ayuntamiento en sesión de este día acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal.

Boadilla del Camino 2 de Mayo de 1915.—El Secretario, Moisés Román.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Villasarracino.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica y urbana de este término municipal, base de los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones de agravio con que se creyeren perjudicados, las que resolverá la Junta y una vez espirado el plazo no se tendrán en cuenta las que se presenten.

Villasarracino 2 de Junio de 1915.—El Alcalde, Hermenegildo Campo.

Cubillas de Cerrato.

Forma los por la Junta pericial los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este distrito que han de servir de base para la derrama de dichas contribuciones en el año de 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario al objeto de oír reclamaciones.

Cubillas de Cerrato 1.º de Junio de 1915.—El Alcalde, Lorenzo López.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza

de Alguacil del Ayuntamiento de este pueblo, con el haber anual de 125 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Cubillas de Cerrato 4 de Junio de 1915.—El Alcalde, Lorenzo López.

San Román de la Cuba.

Hallándose terminada la confección de los apéndices al amillaramiento de este término municipal y año actual por los conceptos de rústica y edificios y solares, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por el término de quince días, contados desde el siguiente en que el presente anuncio se halle inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cuyos apéndices que habrán de servir de base para la derrama de la contribución del próximo año de 1916, pueden ser examinados durante el referido término por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar ante esta Alcaldía dentro del mismo las reclamaciones por escrito que crean pertinentes, transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

San Román de la Cuba 4 de Junio de 1915.—El Alcalde, Jesús Barbán.

Villorrias.

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la contribución territorial en el año próximo venidero de 1916, quedan expuestos al público desde este día al 15 del corriente mes, dentro de cuyo plazo pueden examinarlos los contribuyentes que lo deseen, presentando en contra de su formación las reclamaciones que crean justas, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Villorrias 1.º de Junio de 1915.—El Alcalde, Adolfo Escribano.

Villamuera de la Cueva.

Terminados como se hallan los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, así como también el recuento de ganadería de este distrito municipal que han de servir de base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo período pueden examinarlos los contribuyentes comprendidos en los mismos y entablar las reclamaciones que creyeren convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villamuera de la Cueva 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Serafín de Castro.—El Secretario, Alejandro Pérez.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Junio del año de 1915.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.^a de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.^o de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS.	Gastos obligatorios		Gastos diferibles		Gastos voluntarios.		TOTAL.	
	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.	6715	25	1464	58	»	»	8179	83
II.—Policía de seguridad.....	2320	06	118	44	»	»	2438	50
III.—Policía urbana y rural....	8115	76	1171	40	»	»	9287	16
IV.—Instrucción pública.....	3112	75	379	50	»	»	3492	25
V.—Beneficencia.....	2416	»	»	»	»	»	2416	»
VI.—Obras públicas.....	8000	»	»	»	»	»	8000	»
VII.—Corrección pública.....	958	80	»	»	»	»	958	80
VIII.—Montes.....	130	»	»	»	»	»	130	»
IX.—Cargas.....	23327	»	1148	33	»	»	24475	33
X.—Obras de nueva construcción.....	»	»	2908	33	»	»	2908	33
XI.—Imprevistos.....	»	»	»	»	83	71	83	71
TOTALES	55095	62	7190	58	83	71	62369	91

En Palencia á 25 de Mayo de 1915.—El Contador, Enrique Pascual.—V.^o B.^o—El Alcalde, Arturo Ortega.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 28 de Mayo de 1915. En Palencia á 28 de Mayo de 1915.—El Secretario, Nazario Vázquez.—V.^o B.^o—El Alcalde, Arturo Ortega.

Villodre.

Se halla confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribución en su correspondiente repartimiento en el próximo año de 1916, el cual se expondrá al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones dentro del plazo señalado sobre su formación, no atendiéndose ninguna de las que se presenten extemporáneamente.

Villodre 5 de Junio de 1915.—El Alcalde, Ladislao Gallego.

Villaluenga.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes y al objeto de oír reclamaciones, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.^o al 15 del corriente mes los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este término formados para 1916.

Villaluenga 4 de Junio de 1915.—El Alcalde, Regino Bartolomé.

Velilla de Guardo.

Confeccionados por la Junta amilladora los recuentos de ganadería y apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días para oír reclamaciones.

También se hallan de manifiesto las cuentas municipales de 1914 aprobadas por este Ayuntamiento, previa censura del Síndico, por el término de quince días, para que puedan ser examinadas por los que lo creyeran conveniente.

Velilla de Guardo 4 de Junio de 1915.—El Alcalde, Nemesio Mayor-domo.

Nogal de las Huertas.

Confeccionados por esta Junta pericial los apéndices á los amillaramientos de la riqueza rústica y pecuaria y de edificios y solares, que han de servir de base para la derrama de la contribución de 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado éste no serán atendidas las que se presenten.

Nogal de las Huertas 5 de Junio de 1915.—El Alcalde, Ciriaco Alonso.

Hontoria de Cerrato.

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el en que aparezca la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y formular cuan-

tas reclamaciones crean oportunas dentro del indicado plazo.

Hontoria de Cerrato 2 de Junio de 1915.—El Alcalde, Nicolás Abarque-ro.

Berzosilla.

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán ser examinados y producir la reclamaciones que crean asistirlas.

Berzosilla 5 de Junio de 1915.—El Alcalde, Anselmo Muñoz.

Revenga.

Formados los apéndices de rústico y urbano que han de servir de base para la contribución de 1916 por expresados conceptos, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarles y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes.

Revenga 6 de Junio de 1915.—El Alcalde, Diodoro Garrachón.

Villaturde.

Confeccionados por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y recuento general de ganadería que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año de 1916, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna por extemporánea.

Villaturde 5 de Junio de 1915.—El Alcalde, Antonino Márcos.

Palenzuela.

Durante el plazo de quince días se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal para el año 1916, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones legales dentro del indicado plazo.

Palenzuela 5 de Junio de 1915.—El Alcalde, Vicente Herrera.

Celada de Robledo.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este distrito, base para el repartimiento de la contribución del año próximo de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días para que los contribu-

yentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones oportunas.

Celada de Robledo 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Gaspar Andérez.

Población de Arroyo.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, base del repartimiento de la misma para el año 1916, se halla expuesto al público en Secretaría hasta el día 15 del actual, para que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Población de Arroyo 4 de Junio de 1915.—El Alcalde, Francisco de Lamo Iglesias.

Quintanilla de Onsoña.

Durante quince días y al objeto de oír reclamaciones, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el apéndice de la riqueza rústica y el de urbana formados para el año 1916.

Quintanilla de Onsoña 5 de Junio de 1915.—El Alcalde, Félix Márcos.

Saldaña.

Terminados los apéndices al amillaramiento y al Registro fiscal de edificios y solares de este término, base de los repartimientos de territorial y urbano para 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia al objeto de oír reclamaciones.

Saldaña 7 de Junio de 1915.—El Alcalde, Argimiro González.

Dueñas.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito que han de servir de base á los repartimientos del próximo año de 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes, los cuales podrán presentar las reclamaciones que consideren justas, con la advertencia de que pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Dueñas 5 de Junio de 1915.—El Alcalde, Mauricio Antolín.

ADVERTENCIA.

Se ruega á los Ayuntamientos que no hayan satisfecho el importe de la suscripción al BOLETÍN OFICIAL correspondiente al año actual, que lo verifiquen dentro del mes corriente, pues de lo contrario se pasarán los recibos á los Señores Arrendatarios del Contingente provincial para su cobro.